DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO- FGN-RNO-0052-2020 CELEBRADO ENTRE la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÒN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL y *HIGINIO CAMACHO identificado con RUT 91.205.799-8*

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante Oficio GSA-31260-20470-SBSAA-00125 del 8 de octubre de 2020, se allegó estudio previo suscrito por la jefe de la oficina de Bienes del Grupo de Apoyo de la Subdirección Regional Nororiental Seccional Norte de Santander y Jefe Sección de Transportes de Santander, justificando la necesidad ***de "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las motocicletas que hacen parte del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental, en sus diferentes tipos y modelos con suministro de repuestos nuevos u homologados".,*** con lo cual la entidad procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución NNo. 0511 del 23 de octubre de 2020 se dio apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa **FGN-RNO-IPSE-0005-2020**. **3)** Que el día 5 de noviembre del año en curso, se realizó el cierre del proceso **FGN-RNO-IPSE-0005-2020** según lo relacionado en la resolución de adjudicación. **4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RNO-IPSE-0005-2020**, el ordenador del gasto previa recomendación del comité de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ***Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las motocicletas que hacen parte del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental, en sus diferentes tipos y modelos con suministro de repuestos nuevos u homologados" Grupo 2. NORTE DE SANTANDER***

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es **de *TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($34.150.363)*** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar y en consecuencia, distribuidos, así:

VIGENCIA	**FGN**
2020	CDP 10620
	$650.000
2021	Oficio Aprobación de Cupo de Vigencias Futuras de 2020 – Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Rad No. 2-2020-038342 de fecha 14-08-2020 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público , SIIF 40620
	$21.500.000
2022	Oficio Aprobación de Cupo de Vigencias Futuras de 2020 – Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Rad No. 2-2020-038342 de fecha 14-08-2020 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público , SIIF 40620
	$12.000.363

NOTA 1: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.
NOTA 2. El contratista durante la ejecución del contrato, solo podrá cambiar la lista oficial de precios por una sola vez durante la vigencia 2022, para el incremento de los valores se estableció un incremento del IPC del 3%.
NOTA 3: La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y existe relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO- FGN-RNO-0052-2020 CELEBRADO ENTRE la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÒN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL y *HIGINIO CAMACHO identificado con RUT 91.205.799-8*

Pagos Mensuales previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada en los mantenimientos efectuados a los velocípedos de la entidad; Hasta completar el 100% del valor del contrato de acuerdo con el presupuesto asignado y a la prestación del servicio

Los pagos a que se obliga La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÒN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL, una vez el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO- FGN-RNO-0052-2020 CELEBRADO ENTRE la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÒN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL y *HIGINIO CAMACHO identificado con RUT 91.205.799-8*

5. El área Financiera de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional Nororiental procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Que la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional Nororiental cuenta con disponibilidad presupuestal, así: CDP N°. 10620 de fecha 23 de junio de 2020 por valor de $2.000.000 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional Nororiental. Para la vigencia 2021 y 2022 se atenderán con vigencia solicitados mediante radicado N. 20205630000741 del 3 de julio de 2020 y aprobadas mediante radicado No. 2-2020-038342 de fecha 14 de agosto de 2020 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 20 meses, del 1 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de julio de 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato**. 4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)**Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero**. 14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de

corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Disponer de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las mínimas normas de seguridad, seguridad industrial, aseo para cada operario, acordes con los servicios y trabajos a realizar, con pintura epoxica de alto tráfico, empleadas para el mantenimiento de motocicletas. **2)** Presentar las facturas detallando: los datos necesarios del automotor, correspondientes a: placa, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra, de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos nuevos, dentro de los términos establecidos en las obligaciones del contrato y los ítems del formato de la presentación de la oferta. **3)** Cumplir con las condiciones del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, conforme a cada marca y línea, según el tipo de automotor. **4**) Recibir y atender de forma prioritaria, la cantidad de automotores solicitada por la entidad, durante la ejecución del contrato. No se permitirá la atención de las motocicletas de la Entidad por parte del CONTRATISTA en espacio público**. 5)** Suministrar e instalar repuestos nuevos que cumplan con los estándares de calidad y su respectiva garantía técnica. **6)** Ofrecer la garantía de los repuestos nuevos y originales para cada tipo y modelo de velocípedo en los servicios prestados de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones y la ficha técnica. **7)** Prestar el servicio objeto del contrato en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p. m. **8)** Atender de forma inmediata las motocicletas de la FISCALÍA, una vez estas ingresen a los establecimientos del CONTRATISTA, el cual debe cumplir con los tiempos establecidos de acuerdo al mantenimiento a desarrollar **9)** Entregar la motocicleta a la cual se le presto el servicio limpio y aseado. **10)** Garantizar los tiempos establecidos y los mantenimientos de acuerdo con el formato de la presentación de la oferta. **11)** En caso de que se requiera un tiempo superior al establecido, para la ejecución de un trabajo, será el supervisor del contrato quien podrá autorizar un máximo de tiempo, previa solicitud por parte del contratista.**12)** Disponer de herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, de acuerdo con las necesidades para atender los requerimientos de la Entidad. **13)** Garantizar durante la ejecución del contrato los establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio. **14)** Disponer de toda la documentación necesaria de los empleados para la revisión por parte del supervisor del contrato, cuando este lo requiera. **15)** Atender el servicio objeto del contrato en horario adicional, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. **16)** Marcar internamente con el número de placa de la motocicleta las baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato, con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor del contrato podrá solicitar al oferente adjudicatario la marcación de otros repuestos adicionales, sin que ello afecte el funcionamiento y la vida útil del bien. **17)** Velar por la seguridad y custodia de las motocicletas, sus accesorios y documentos, desde el momento de la entrega de la motocicleta en el taller, hasta la entrega al funcionario designado por el supervisor del contrato, una vez realizado el mantenimiento, deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su custodia, de acuerdo con el inventario de ingreso del bien al taller. **18)** El o los talleres ofrecidos deben contar con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral. **19)** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato, entre otros aspectos, mantenimientos realizados, llevando un histórico de los mantenimientos realizados a cada una de las motocicletas y las garantías. **20)** Asumir los costos de mano de obra y repuestos, de aquellos servicios que el supervisor del contrato, no haya autorizado el cambio. **21)** Responder por los daños ocasionados que se lleguen a generar, a la motocicleta o a cualquiera de los sistemas que lo componen durante el mantenimiento realizado. **22)** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, los cuales serán suministrados al supervisor del contrato o la autoridad competente cuando lo requiera. **23)** Efectuar los siguientes servicios sin ningún costo para la entidad, en su mano de obra, como lo son:

1	Instalación de la Batería
2	Instalación del Soporte batería
3	Instalación de Fusibles y /o Mini fusibles

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO- FGN-RNO-0052-2020 CELEBRADO ENTRE la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÒN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL y *HIGINIO CAMACHO identificado con RUT 91.205.799-8*

4	Instalación de la Tapa radiador o deposito recuperador
5	Carga de Refrigerante.
6	Instalación Filtros combustible
7	Mano de obra de la aplicación del Limpiador electrónico
8	Mano de obra de la aplicación del Limpiador cuerpo de aceleración.

24)Ofrecer a la entidad un total cincuenta por ciento (50%) enjuagues del total de cada grupo mensualmente sin ningún costo para la FGN durante toda la ejecución del contrato. **25)** Realizar el lavado de las motocicletas una vez se efectúe el respectivo mantenimiento. De no tener servicio de lavado la empresa, y este se realice a través de una alianza o convenio; el Contratista deberá responder por el cuidado y la custodia de las motocicletas en el desplazamiento al lavadero así como en las instalaciones del CONTRATISTA durante la prestación del servicio. En todos los casos, el contratista es responsable ante el contratante por la integridad y seguridad de la motocicleta encomendada. **26)** Entregar las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos producto de los mantenimientos efectuados a las motocicletas de la FGN, filtros, baterías, aceites usados, filtros usados, y llantas, el contratista deberá realizar la disposición final de acuerdo a su plan de manejo ambiental, el proveedor deberá entregar los soportes respectivos cuando el supervisor los requiera, así como la autorización vigente de vertimiento de aguas del taller y/o lavadero de motocicletas con quien tenga convenio. **27)** El proponente al momento de prestar el servicio, debe presentar los protocolos de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Debe presentar documento donde se encuentren plasmados dichos protocolos. **28)** El proponente debe de cumplir con los decretos y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. **29)** Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y la naturaleza del contrato **C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato *FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN*", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015"*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional***"**. Se encuentra publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.187.569-3, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato
Calidad del servicio	30%	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Por el término de ejecución y 6 meses más

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO- FGN-RNO-0052-2020 CELEBRADO ENTRE la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÒN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL y *HIGINIO CAMACHO identificado con RUT 91.205.799-8*

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida **El Responsable de la oficina de Transportes de la Fiscalía General de la Nación, Regional de Apoyo Nororiental Seccional Norte de Santander, o quien haga sus veces,** o en su defecto el servidor que designe la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los Supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, Los Supervisores tendrán la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual y a la Subdirección Regional Nororiental sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO- FGN-RNO-0052-2020 CELEBRADO ENTRE la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÒN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL y *HIGINIO CAMACHO identificado con RUT 91.205.799-8*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
Subdirectora Regional Nororiental

Elaboró: Nydia Janneth moreno Beltran /Sección de Gestión Contractual.
Revisó Aspectos Jurídicos: María Margarita Carvajal Lastra / Sección Apoyo Jurídico